



Hon. Nadira I. Nazario Ortiz
Presidenta

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE CIALES
LEGISLATURA MUNICIPAL

Ordenanza Núm. 17

Serie 2025-2026

Presentada por la Administración Municipal

“PARA ENMENDAR LA ORDENAZA NÚM. 31 SERIE 2022-2023, A LOS EFECTOS DE DESIGNAR LOS NOMBRES PARA OTRAS TRES (3) CALLES DEL BARRIO JAGUAS VENTANAS, EN LA CARRETERA 145 KM 1.0 Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 de 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico establece en el Artículo 1.008, Poderes de los Municipios que, “los Municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones.”

POR CUANTO: En el Artículo 1.010 del Código Municipal de Puerto Rico, antes citado, se establece que, “corresponde a cada Municipio Ordenar, Reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.” Asimismo, en su acápite (I), el citado Artículo dispone que, los Municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para:

“(I) Denominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal, cuyo costo total de construcción o más del cincuenta por ciento (50%) de esta se haya sufragado con fondos provenientes de propuestas federales aprobadas a favor del Municipio, del presupuesto operacional municipal, de la contratación de empréstitos y cualquier otra fuente presupuestaria municipal.”

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 31, Serie 2022-2023, esta Honorable Legislatura Municipal, designó la Calle Principal del Barrio Jaguas Ventanas, en la Carretera PR-145, Km. 1.0, como la Calle Alejo Robles.

POR CUANTO: Mediante comunicación de 7 de noviembre de 2025, los Residentes de la Comunidad Jaguas Ventanas, han solicitado que se enmiende la Ordenanza Núm. 31, Serie 2022-2023, para designar las tres (3) Calles (Ramales) restantes de la Comunidad, con los nombres: Calle Sol, Calle Luna y Calle Lucero.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal reconoce la importancia de establecer formalmente estas designaciones, con la intención de que, los Residentes puedan obtener una Dirección Física exacta y puedan realizar los trámites correspondientes, con el Correo Postal, para recibir su correspondencia.



“PUERTA DE LA CORDILLERA CENTRAL”

POR TANTO: ORDENÁSE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Enmendar la Ordenanza Núm., Serie 2022-2023, a los efectos de designar los nombres para las tres (3) Calles (Ramales) restantes de la Comunidad Jaguas Ventanas, en la Carretera PR-145, Km. 1.0, con los nombres: Calle Sol, Calle Luna y Calle Lucero.

SECCIÓN 2DA: Los nombres serán designados de la siguiente forma:

Ramal A: Calle Sol

Ramal B: Calle Luna

Ramal C: Calle Lucero

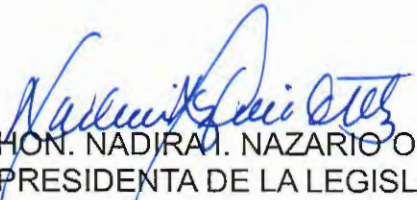
SECCIÓN 3RA: Las disposiciones de esta Ordenanza son separadas e independientes unas de otras. Si cualquier parte, párrafo, oración, inciso, artículo o sección fuese declarado inválido, nulo o inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción y competencia, dicha determinación no afectará, menoscabará ni invalidará las restantes disposiciones, las cuales continuarán en pleno vigor y efecto.

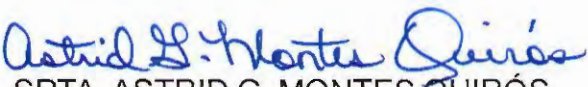
SECCIÓN 4TA: Toda Ordenanza, Reglamento, o parte de éstos que sea incompatible con las disposiciones de esta Ordenanza, queda derogada en cuanto y hasta donde exista tal incompatibilidad.

SECCIÓN 5TA: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal de Ciales y su firma por la Presidenta de la Legislatura Municipal y por el Alcalde del Municipio de Ciales.

SECCIÓN 6TA: Copia Certificada de esta Ordenanza y de su ANEJO será remitida a la Oficina del Alcalde, a la Secretaria Municipal, a los Residentes de la Comunidad Jaguas Ventanas y a toda otra Dependencia o Unidad Administrativa Municipal a la que competa su contenido, para su conocimiento, archivo e implantación según corresponda.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES, PUERTO RICO, HOY DÍA 26 MES DE MARZO DE 2026.


HON. NADIRA I. NAZARIO ORTÍZ
PRESIDENTA DE LA LEGISLATURA


SRTA. ASTRID G. MONTES QUIRÓS
SECRETARIA DE LA LEGISLATURA

APROBADA ESTA ORDENANZA POR EL ALCALDE DE CIALES, PUERTO RICO, HOY DÍA 6 MES DE abril 2026.




HON. JESÚS EDGARDO RESTO RIVERA
ALCALDE



Hon. Nadira I. Nazario Ortiz
Presidenta

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE CIALES
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Astrid G. Montes Quirós, Secretaria de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico
CERTIFICO:

Que la que sigue es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 17 Serie 2025-2026**, aprobada por la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico, en la **Tercera Reunión de la Primera Sesión Ordinaria del jueves, 26 de marzo de 2026**, con los siguientes votos:

A FAVOR:

Hon. Nadira I. Nazario Ortiz
Hon. Milton M. De Jesús Rosario
Hon. Alexis Montes García
Hon. Vianca E. Negrón De Jesús
Hon. Eunice J. Reyes González
Hon. Lourdes R. La Luz Ayala

Hon. Luz M. Rodríguez López
Hon. Lizardo Rodríguez Pagán
Hon. Fabián A. Colón Rivera
Hon. Edna I. Domínguez Rosa
Hon. Marilyn Villalobos Cruz

AUSENTES:

Hon. Benny González Fernández
(Excusado)

EN CONTRA:

Ninguno

ABSTENIDOS (AS):

Ninguno

Aprobada por el Alcalde, Hon. Jesús Edgardo Resto Rivera, el 6 de abril de 2026.

Para que así conste, firmo la presente **CERTIFICACIÓN** y hago estampar el gran **SELLO OFICIAL** de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico, hoy **lunes, 6 de abril de 2026**.

Astrid G. Montes Quirós

SRTA. ASTRID G. MONTES QUIRÓS
SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

